



Cooperación Territorial Europea

21  
27

**Seminario Financiero Beneficiarios y controladores  
1ª Convocatoria de proyectos  
Programa SUDOE 2021-2027  
CONCEPTO DE AYUDA DE ESTADO. AYUDA DE MINIMIS.  
REGLAMENTO EXENCIÓN POR CATEGORÍAS  
26 de septiembre de 2024.**

**Subdirección General de Inspección y Control  
Dirección General de Fondos Europeos**

**Interreg  
Sudoe**



Co-funded by  
the European Union



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos  
Europeos

- ★ MARCO LEGAL, COMUNICACIONES Y GUÍAS DE LA COMISIÓN
- ★ CONCEPTO DE AYUDA DE ESTADO
- ★ MANUAL DEL PROGRAMA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

EXISTENCIA DE UN MERCADO ÚNICO A NIVEL DE UE Y DE NORMATIVA QUE REGULA LA COMPETENCIA.

Los proyectos apoyados por los FEIE deben respetar la normativa de COMPETENCIA (Ayudas de Estado, Ayudas *de minimis* y demás normativa en materia de competencia).

La ayuda pública es la suma de las ayudas europeas y nacionales.

El régimen general de ayudas cofinanciadas de los FEIE puede verse afectado por la normativa sobre competencia :

- Durabilidad de inversiones o infraestructuras productivas;
- Plazo de prohibición de relocalización de una ayuda fuera de la UE;
- Disponibilidad de documentos;
- Efecto incentivador;
- Tipos de costes o categorías de costes cofinanciables;
- Intensidad máxima de la ayuda;
- ...

<p><b>PÁGINA DE LA COMISIÓN EUROPEA</b></p>	<p><a href="https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation_en">https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation_en</a></p>
<p><b>CONCEPTO, PROHIBICIÓN, COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS DE ESTADO CON EL MERCADO INTERIOR</b></p>	<p><a href="#">CONCEPTO Y PROHIBICIÓN: Art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).</a> <a href="#">COMPATIBILIDAD: 107.2 y 107.3 TFUE.</a></p>
	<p><a href="#">Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE</a></p>
	<p><a href="#">Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas <b>en forma de garantía.</b> FAQ</a></p>
	<p><a href="#">Orientaciones sobre las ayudas estatales en los instrumentos financieros de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) en el período de programación 2014-2020</a></p>
<p><b>CONTROL POR LA COMISIÓN (PROCEDIMIENTO)</b></p>	<p><a href="#">CONTROL POR LA COMISIÓN: Art 108 (OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 108.3 TFUE)</a> <a href="#">FORMULARIOS PARA LA NOTIFICACIÓN: https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting_en?prefLang=es</a> <a href="#">Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo sobre normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del TFUE. (REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO)</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Reglamento de la Comisión (CE) 794/2004 del 21 de abril de 2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589.</a></li> <li>• <a href="#">Reglamento (CE) nº 271/2008 que modifica Reglamento de la Comisión (CE) 794/2004</a></li> </ul> <p><a href="#">Código de Buenas Prácticas para los procedimientos de control de las ayudas estatales</a></p>

## REGLAMENTO GENERAL DE EXENCIÓN POR CATEGORÍAS (RGEC)

*Exentas de la obligación de notificación  
(art. 108.3 TFUE) por exención  
reglamentaria conforme 108.4 y 109  
TFUE*

[Reglamento \(UE\) 651/2014 General de exención por categorías, versión consolidada a 1 de julio de 2023 Entrada en vigor el 1 de julio de 2014/Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2020/ 31 de diciembre de 2023/31 de diciembre de 2026.](#)

### **Categorías cubiertas (art. 1.1 RGEC):**

- *ayudas de finalidad regional;*
- *ayudas a las PYME en forma de ayudas a la inversión, ayudas de funcionamiento y ayudas para el acceso de las PYME a la financiación;*
- *ayudas para la Cooperación Territorial Europea*
- *ayudas para la protección del medio ambiente;*
- *ayudas de investigación y desarrollo e innovación;*
- *ayudas a la formación;*
- *ayudas a la contratación y empleo de trabajadores desfavorecidos y trabajadores con discapacidad;*
- *ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales;*
- *ayudas de carácter social para el transporte en favor de residentes en regiones alejadas;*
- *ayudas para infraestructuras de banda ancha;*
- *ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio;*
- *ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales;*
- *ayudas a infraestructuras locales;*
- *ayudas a aeropuertos regionales;*
- *ayudas a puertos;*
- *ayudas para proyectos de Cooperación Territorial Europea; y*
- *ayudas incluidas en productos financieros apoyados por el Fondo InvestEU.*



## AYUDAS DE MINIMIS

*Las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de minimis correspondiente se considera que no reúnen todos los criterios del art. 107.1 TFUE y que no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el art. 108.3 TFUE*

[Reglamento \(UE\) 2023/2831 de 13 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Entrada en vigor el 1 de enero de 2024/Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2030.](#)

# CONCEPTO DE AYUDA DE ESTADO (Art 107.1 TFUE y Comunicación de la CE de 2016)



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

## Artículo 107

(antiguo artículo 87 TCE)

1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, **serán incompatibles con el mercado interior**, en la medida en que **afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros**, las **ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales**, bajo cualquier forma, que **falseen o amenacen falsear la competencia**, favoreciendo a determinadas **empresas** o producciones.

1

AYUDA OTORGADA  
A UNA EMPRESA

2

AYUDA DE **ORIGEN  
PÚBLICO**

3

QUE OTORGUE UNA  
**VENTAJA** (DIRECTA  
O INDIRECTA) SIN  
AJUSTARSE A LAS  
CONDICIONES DEL  
MERCADO

4

QUE SEA **SELECTIVA**

- Selectividad material (de hecho o de derecho).
- Selectividad regional.

5

QUE **FALSEA O  
AMENAZA FALSEAR  
LA COMPETENCIA**, Y  
QUE **AFECTE A LOS  
INTERCAMBIOS  
COMERCIALES  
ENTRE EMs**

1

2

3

4

5

## AYUDA OTORGADA A UNA EMPRESA

### Concepto de empresa desarrollado por el TJUE.

Una empresa es una entidad que ejerce una **actividad económica**, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación.

Cuando varias entidades con personalidad jurídica distinta se consideran una unidad económica (por compartir vínculos de control, funcionales, económicos u orgánicos) es la **UNIDAD ECONÓMICA** la que se considera relevante a efectos de aplicación [de la normativa de AdE. Recomendación/2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas](#)



El **estatuto jurídico** de la entidad en virtud de la legislación nacional no es decisivo (asociaciones, administraciones públicas..).

La aplicación de las normas sobre ayudas estatales **no depende de si la entidad ha sido creada para generar beneficios** (entidades sin fines lucrativos).

La clasificación de una entidad como empresa **se relaciona siempre con una actividad específica.**

**Cualquier actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado**

No lista exhaustiva de actividades a priori no económicas (depende de la organización interna de cada Estado).

**Puntos 17 a 37 de la Comunicación CE** recoge la distinción entre actividad económica y no económica respecto a una serie de ámbitos importantes: Autoridad pública; Seguridad social; Asistencia sanitaria; Actividades educativas y de investigación; Cultura y conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza.

## AYUDA DE ORIGEN PÚBLICO

### IMPUTABLE AL ESTADO

Por definición:

- Casos en que una **autoridad pública** concede una ventaja a un beneficiario. ✓
- Casos en que **la autoridad pública designa a un organismo privado o público** para administrar una medida que concede una ventaja. ✓

Casos en que la medida la adopta una **empresa pública** ?  
puede deducirse de un conjunto de indicios (caso por caso):  
Punto 43 Comunicación CE (grado de intervención pública en la adopción de la medida)

Casos en que la medida deriva de un acto del legislador de la UE y la autoridad pública está obligada a adoptarla sin ninguna discrecionalidad. ✗

### A TRAVÉS DE FONDOS ESTATALES

**FORMAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS** (no es necesaria una transferencia positiva):

*Subvenciones directas; préstamos; garantías; inversión directa en el capital de compañías; beneficios en especie; exenciones o reducciones fiscales en impuestos o cotizaciones a la seguridad social; exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias ; suministro de bienes o prestación de servicios a un precio inferior a los tipos de mercado; concesiones por un precio inferior al de mercado (Estado gestor del patrimonio público vs Estado regulador actuando de manera transparente y no discriminatoria).*

**ORIGEN DE LOS FONDOS** es irrelevante siempre y cuando, antes de ser transferidos directa o indirectamente a los beneficiarios, pasen **BAJO CONTROL PÚBLICO** (exacciones parafiscales; FEIE; fondos del BEI u otras instituciones financieras internacionales SI LAS AUTORIDADES NACIONALES TIENEN DISCRECIÓN EN CUANTO A SU USO).



## QUE OTORQUE UNA VENTAJA SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DEL MERCADO

**VENTAJA:** TODO BENEFICIO ECONÓMICO QUE UNA EMPRESA NO PODRÍA HABER OBTENIDO **EN CONDICIONES NORMALES DE MERCADO (CNM)**, SIN LA MEDIDA ADOPTADA. DIRECTA/INDIRECTA

SIEG: La compensación por la prestación de SIEG no se considera una ventaja si cumple la 4 condiciones acumulativas de la Sentencia Altmark (desarrolladas en la Comunicación de la Comisión).

¿EL BENEFICIO SE HA OBTENIDO EN CNM Y PUEDE EXCLUIRSE LA EXISTENCIA DE VENTAJA? IRRELEVANTE: INTERÉS PÚBLICO/RENTABILIDAD  
PRUEBA DEL OPERADOR EN UNA ECONOMÍA DE MERCADO (OEM) (INVERSOR PRIVADO/ACREEDOR PRIVADO/VENDEDOR PRIVADO)

DEMOSTRACIÓN DIRECTA DE QUE SE CUMPLEN CNM:

- CASO DE UNA TRANSACCIÓN REALIZADA **EN IGUALDAD DE CONDICIONES (PARI PASSU)** POR ENTIDADES PÚBLICAS Y OPERADORES PRIVADOS (mismo nivel de riesgo y remuneración). Por ej. Asociaciones público-privadas.
- VENTA Y ADQUISICIÓN DE ACTIVOS, BIENES Y SERVICIOS **MEDIANTE LICITACIONES COMPETITIVAS TRANSPARENTES, NO DISCRIMINATORIAS E INCONDICIONALES.**

DEMOSTRACIÓN MEDIANTE:

- **UNA EVALUACIÓN COMPARATIVA:** a la vista de las condiciones en las que se han producido transacciones comparables realizadas por operadores privados comparables en situaciones comparables (referencia adecuada).
- **OTRO MÉTODO DE EVALUACIÓN** comúnmente aceptado basado en datos disponibles objetivos, verificables y fiables (TIR, VAN para evaluar la rentabilidad de inversiones comparándolas con la rentabilidad esperada de mercado).

ANÁLISIS EN CASOS EN LOS QUE EL ORGANISMO QUE CONCEDE LA VENTAJA TIENE UNA EXPOSICIÓN ECONÓMICA PREVIA A LA EMPRESA.  
Puntos 106 y 107 Comunicación

ANÁLISIS EN CASOS EN LOS QUE EL BENEFICIO SE OBTIENE DE PRÉSTAMOS O GARANTÍAS.  
Puntos 108 a 114 Comunicación

1

2

3

4

5

## QUE SEA SELECTIVA

La medida favorece a «determinadas empresas o producciones» (se excluyen medidas generales de política económica).

### SELECTIVIDAD MATERIAL

**DE DERECHO:** resulta directamente de los **criterios** jurídicos para la concesión de una medida que está reservada, desde un punto de vista formal, únicamente a determinadas empresas (tamaño, sector, forma jurídica...)

**DE HECHO:** casos en que los **criterios** formales están formulados en términos generales y objetivos, pero **la estructura** de la medida es tal que sus efectos favorecen significativamente a un grupo de empresas concreto.

#### **DERIVADA DE PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DISCRECIONALES:**

Casos en que los criterios se definen de forma general pero no se aplican automáticamente y dependen de la facultad discrecional de la Administración.

Selectividad material en aquellas medidas que alivian las cargas de las empresas. Puntos 126 a 141 Comunicación

### SELECTIVIDAD REGIONAL

Depende del sistema de referencia. La medida puede no ser selectiva aunque no se aplique a todo el territorio nacional.

TJUE: medidas fiscales. En el caso de delegación asimétrica de competencias no se considera selectivo si cumple acumulativamente:

**AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:**  
Debe examinarse el estatuto constitucional, político y administrativo de la entidad regional o local que adopta la medida

**AUTONOMÍA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO:**  
Si la entidad regional o local que adopta la medida tiene la competencia para ello sin que el Gobierno central pueda intervenir.

**AUTONOMÍA ECONÓMICA Y FINANCIERO**  
Si la entidad infraestatal es responsable de las consecuencias políticas y financieras (control de ingresos y gastos) de la medida.

CUESTIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS MEDIDAS FISCALES. Puntos 156 a 184 Comunicación.

1

2

3

4

5

## QUE FALSEA O AMENAZA FALSEAR LA COMPETENCIA, Y QUE AFECTE A LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES ENTRE EMs

**FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA:** cuando es probable que mejore la posición competitiva del beneficiario frente a otras empresas con las que compite.

No se requiere que los efectos sobre el comercio sean significativos o determinantes ni que el importe de la ventaja o el tamaño de empresa beneficiaria sea grande.

La probabilidad del falseamiento no debe ser meramente hipotética.

**SECTOR LIBERALIZADO:** por la concesión de una ventaja financiera a una empresa.

**SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO A UN PRESTADOR INTERNO.** sólo se excluye el falseamiento de la competencia si se cumplen (todos) los siguientes criterios:

- a) el servicio está sujeto a un monopolio legal
- b) el monopolio legal excluye cualquier posible competencia para convertirse en el prestador exclusivo del servicio en cuestión
- c) el servicio no compite con otros servicios, y
- d) si el prestador del servicio está presente en otro mercado (geográfico o de producto) abierto a la competencia, deben descartarse las subvenciones cruzadas. (necesidad de contabilidad separada).

### AFECCIÓN A LOS INTERCAMBIOS ENTRE EMs

No es necesario acreditar una incidencia real ni delimitar el mercado al que afecta.

Pueden existir efectos sobre los intercambios:

- Aún cuando el beneficiario no participe directamente en intercambios comerciales transfronterizos.
- Aún cuando la cuantía de la ayuda o el tamaño de la empresa sean pequeños.

La afección no puede ser hipotética y debe considerarse sobre la base de los efectos previsibles de la medida.

Ejemplos en los que la Comisión ha considerado que no existe afección a los intercambios entre EMs:

- instalaciones deportivas y recreativas que utiliza predominantemente un público local
- actos culturales que no es probable que capten usuarios de ofertas similares en otros EMs (se excluye grandes eventos de renombre)
- centros sanitarios que prestan servicios médicos habituales destinados a la población local
- medios informativos o productos culturales que, por razones lingüísticas y geográficas, tienen un público restringido localmente

# ACLARACIONES SOBRE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS

(Puntos 199 a 228 Comunicación)

**Orientaciones específicas** sobre el concepto de ayuda estatal en la **financiación pública de infraestructuras destinadas a ser explotadas económicamente**, en la medida en que favorecen a **una empresa** (varios niveles), conceden **una ventaja y afectan a la competencia y a los intercambios entre Estados Miembros**. La evaluación debe realizarse individualmente a la vista de las características específicas del caso teniendo en cuenta la forma en que el Estado organiza la prestación de servicios vinculados al uso de la infraestructura

## PROMOTOR

**1** La financiación pública de la infraestructura no estará sujeta a la normativa AdE si:

- La infraestructuras no están destinada a ser explotada económicamente (actividades en el ejercicio de la autoridad pública por. ej. instalaciones militares, faros.. )
- La construcción entra en el ámbito de competencias públicas del Estado.

**5** **Infraestructuras locales o municipales.** Pruebas de no afección a los intercambios:

- Justificación de que la zona de influencia es predominantemente local,
- Datos que muestren que el uso de la infraestructura desde el exterior del EM es limitado y que las inversiones transfronterizas en el mercado en cuestión son mínimas.

### Cuando se cumple que:

- i) La infraestructura no se enfrenta a competencia directa,
- ii) la financiación privada es insignificante en el sector y en el EM
- iii) la infraestructura no está diseñada para favorecer selectivamente a una empresa o sector específicos, sino para aportar beneficios a la sociedad en general.

## OPERADOR

Hacen uso de la infraestructura subvencionada para prestar servicios a los usuarios finales.

**3**

Se descarta la obtención de ventaja si la asignación del uso de la **infraestructura se ajusta a las CNM** (licitación pública; evaluación comparativa; otro método de evaluación).

## USUARIO FINAL

**3**

Se descarta la obtención de ventaja si la asignación del uso de la **infraestructura se ajusta a las CNM** (licitación pública; evaluación comparativa; otro método de evaluación).

# AYUDAS COMPATIBLES (COFINANCIABLES)



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

AYUDAS DE  
ESTADO

EXENTAS DE  
NOTIFICACIÓN

NOTIFICADAS

RGEC

AYUDAS DE  
MINIMIS

Reglamento  
(UE) 2023/2831

# RGEC: ART. 20 AYUDA DIRECTA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Si el beneficio o ventaja económica lo recibe un **socio del proyecto**.

Condiciones para la exención (art. 3):

CAPÍTULO 1

ART. 20

Ayudas para la Cooperación  
Territorial Europea

- Ámbito de aplicación (empresas en crisis...)
- Umbrales de notificación: **2,2 millones EUR por empresa y por proyecto** (art. 4.1.f)).
- Transparencia de las ayudas (art. 5.2. a))
- Efecto incentivador (art. 6.5.i)
- Intensidad de la ayuda y costes subvencionables (art. 7): **El IVA recuperable** no se tiene en cuenta para el cálculo de la intensidad de la ayuda y **no es un coste subvencionable**

Categorías de costes elegibles:

- gastos de personal;
- costes de oficina y administrativos;
- gastos de viaje y alojamiento;
- costes de servicios y asesoramiento externos;
- costes de equipo;
- costes de infraestructura y obras.

Intensidad de la ayuda: no > % máx de cofinanciación =

**No cabe cofinanciación pública externa que supere la tasa máxima (sí autofinanciación de socios público)**

# RGEC: ART. 20 bis AYUDA INDIRECTA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Si el beneficio o ventaja económica lo recibe un **tercero ajeno al partenariado que actúa como empresa**. Ejemplo de actividades que pueden dar lugar a ayuda indirecta: formación o servicios de consultoría gratuitos.

El importe de la ayuda otorgada a cada destinatario final debe determinarse por el socio o los socios que desarrollan la actividad que da lugar a la ayuda indirecta y **debe aprobarse por la AG antes de la firma del Contrato de Subvención**.

Condiciones para la exención (art. 3):

## CAPÍTULO 1

- Ámbito de aplicación (empresas en crisis...)
- Umbrales de notificación: **22.000 EUR por empresa y por proyecto** (art. 4.1.f)).
- Transparencia de las ayudas (art. 5.2. e bis))
- Efecto incentivador (art. 6.5.i)
- Intensidad de la ayuda y costes subvencionables (art. 7): **El IVA recuperable no se tiene en cuenta para el cálculo de la intensidad de la ayuda y no es un coste subvencionable**

## ART. 20 bis

**Ayudas para la Cooperación  
Territorial Europea**

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA concedida  
a una empresa por proyecto

**≤ de 22 000 EUR**

# MINIMIS: REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

No reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no están sujetas a la **obligación de notificación** establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

## CONDICIONES

IMPORTE TOTAL de las ayudas *de minimis* concedidas por un **Estado miembro (AG:PORTUGAL)** a una **única empresa** (unidad económica)

≤ 300.000 EUR

**durante cualquier período de 3 años**

El límite se aplica a la empresa definida como unidad económica (se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los vínculos a que se refiere el art. 2.2 del Reglamento)

NO HAY RESTRICCIONES SOBRE LA **COFINANCIACIÓN PÚBLICA EXTERNA**

## Ficha 5 de la guía Sudoe

Interreg  
Sudoe



Co-funded by  
the European Union



## Ayudas de Estado

### Contenido

1. Concepto y definición de Ayuda de Estado .....	2
2. ¿Quién está afectado? .....	4
3. El programa Sudoe y las Ayudas de Estado.....	4
4. Aplicación de las Ayudas de Estado en el programa Sudoe.....	6
4.1 Detección de los casos donde es necesario aplicar las leyes sobre Ayudas de Estado y fijación del sistema elegido .....	6
4.2 Algunos ejemplos numéricos .....	8

## Sistemas aplicados en Sudoe

### 3. El programa Sudoe y las Ayudas de Estado

Por el tipo de actividades realizadas, las ayudas recibidas en el marco de un proyecto Sudoe no suelen estar afectadas por las normas relativas a las Ayudas de Estado. No obstante lo anterior, es necesario analizar con detalle cada proyecto para constatar este hecho o para actuar de acuerdo a los Reglamentos en los casos en los que concurra una ayuda de Estado.

En el programa Sudoe, se aplicarán:

- ↳ Los artículos 20 y 20 bis del Reglamento RGEC, en su redacción actual (modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237).
- ↳ Los reglamentos de minimis (Reglamentos (UE) 2023/2831 y 2023/2832 (en este último caso, para ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (SIEG)).

# Autoevaluación de la situación. Fijación del sistema



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

## En el Formulario de candidatura de eSudoe

Identificación    Detalle del beneficiario    Motivación y contribución de los beneficiarios    Ayudas de Estado

### Declaración de ayudas de Estado

¿El beneficiario del proyecto va a título oneroso o gratuito ejecutar actividades o proponer bienes/servicios para los cuales existe un mercado? \*

No

Justificación \*

Las tecnologías que se desarrollarán en el marco del proyecto son de carácter experimental y se validarán mediante acciones piloto.

Caracteres(131/500)

¿Estas actividades/bienes/servicios podrían ser realizados, con ánimo de lucro, por otro operador económico? (aunque no sea ésta la intención del beneficiario) \*

No

Justificación \*

N/A

Caracteres(3/500)

¿El beneficiario o un tercero recibe una ventaja económica gracias a la realización del proyecto?

1. ¿El beneficiario del proyecto tiene la intención de llevar a cabo las actividades económicas sin recurrir a un prestatario externo seleccionado a través de una licitación pública? \*

No

Justificación \*

El beneficiario llevará a cabo las actividades del proyecto utilizando sus propios recursos. Sólo se contratarán los servicios que el beneficiario no pueda realizar directamente (eventos de sensibilización, material de comunicación, auditorías, etc.).

Caracteres(251/500)

¿El beneficiario del proyecto, o un tercero al proyecto, recibirá algún beneficio derivado de las actividades económicas realizadas, excluidas las actividades habituales en el marco del

Justificación \*

....

### Documentación

- 1. Declaración responsable y de compromiso del beneficiario principal
- 2. Declaraciones de interés de los beneficiarios
- 3. Declaraciones minimis
- 4. Convenio/acuerdo con entidad tercera
- 5. Acuerdo de colaboración
- 6. Carta de aceptación
- 7. Declaración DNSH

[Propuesta de proyecto \(1ª fase\)](#)  
[Formulario proyecto \(2ª fase\)](#)  
[Plan financiero | fundamentación | cronograma](#)

VALIDAR

Abrir subsanación

En el apartado “documentación / 3. Declaraciones de minimis, se han incorporado las declaraciones en caso de existir.

La situación de cada beneficiario ya es oficial y se encuentra en el Formulario de candidatura.

( Parte C/ apartado C1 (beneficiarios del proyecto) / y para cada beneficiario, “Ayuda de Estado”)

# CHECK LIST CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

1.2 → IVA					
		Sí	No	Parcialmente	Comentarios/Seguimiento
1.2.1	El coste total del proyecto es igual o superior a 5 millones de euros (IVA incluido)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1.2.2	La ayuda está considerada como ayuda de Estado exenta de notificación según el Reglamento 651/2014 y sus modificaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1.2.3	El socio del proyecto tiene derecho a recuperar el IVA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(*)	Si la respuesta es "parcialmente", proporcione una explicación al respecto.

2.11	De acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento 651/2014, de exención de notificaciones de ayudas de Estado, en los beneficiarios en que la ayuda se considera ayuda de Estado, el IVA se deduce si es recuperable con arreglo a la legislación nacional.	<input type="checkbox"/>
------	---	--------------------------



*Es decir, el controlador, en caso de existencia de ayuda de minimis o RGEC, debe comprobar que el beneficiario no está declarando gasto correspondiente a IVA recuperable*

# CHECK LIST CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

<p>5.6→</p>	<p>En base a la información disponible, las actividades del proyecto cumplen con las normas de la UE y del programa sobre ayudas de Estado.¶ ¶ ☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p><i>problema nuevo</i> p.ej., se ha comparado el informe del socio con el FC y se ha verificado que las actividades están en línea con el FC y no plantean ningún problema nuevo.☐</p>
<p>5.7→</p>	<p>En el caso de que se haya considerado que el beneficiario no entra en la aplicación de ayuda de Estado ¿el controlador ha comprobado que la subvención en el proyecto no supone una ayuda estatal?¶ (Ver la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión sobre el concepto de ayuda estatal (DOUE de 19/07/2016)).¶ ¶ ☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>p.ej., se ha comprobado que el beneficiario no desarrolla una actividad económica y que la contribución no supone una ventaja económica para el beneficiario, no es selectiva, ni tiene un potencial impacto sobre la competencia y un efecto sobre el comercio entre los Estados miembros (Para que sea considerada ayuda de Estado deben cumplirse todas las anteriores condiciones).☐</p>
<p>5.8→</p>	<p>En el caso de que se haya considerado que la contribución al beneficiario supone una <b>ayuda de minimis</b>, ¿se ha respetado, en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, el Reglamento (UE) nº 1407/2013? ☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>p.ej., se ha comprobado que no se ha superado el <b>umbral de minimis</b> y que dicho umbral se respeta para <b>todas las entidades que formen parte del mismo grupo</b>.☐</p>
<p>5.9→</p>	<p>En el caso de que se haya considerado que la contribución al beneficiario supone una ayuda exenta de notificación, ¿se ha respetado, en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, el <b>Reglamento (UE) nº 651/2014</b> y sus modificaciones?¶ ¶ ☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>☐</p>	<p>p.ej., se ha comprobado el cumplimiento de las disposiciones comunes aplicables a todo tipo de medidas (transparencia, que la empresa no se encuentra en crisis, etc.) y las disposiciones específicas para la ayuda aplicable (<b>importes máximos, intensidades de ayuda aplicables, costes subvencionables</b>).☐</p>



Ficha 10 de la guía de gestión (de publicación inminente), sobre seguimiento y evaluación de los proyectos.

**En las entrevistas de progreso anuales, que se llevan a cabo entre la SC y los beneficiarios principales y otros beneficiarios, se tratará la cuestión de las Ayudas de Estado. Básicamente se comprobará que se mantienen las circunstancias vigentes en la consolidación del Formulario de candidatura respecto a la existencia o no de Ayuda de Estado, y sobre el adecuado encuadre efectuado (no ayuda de Estado, RGEC, minimis).**

1. Cada beneficiario hizo una autoevaluación, que ha sido revisada en la consolidación de la candidatura, fijando la posición respecto a la existencia de Ayuda de Estado
2. El controlador tendrá básicamente que cerciorarse de que las condiciones anteriores continúan vigentes. Para ello, las comprobaciones más usuales serán:
  - 2.1. Comprobar la situación actual del beneficiario en términos de ayuda (eSudoe)
  - 2.2. Ver que las actividades que ejecuta el proyecto son conformes a lo programado
  - 2.3. En caso de minimis, solicitar información sobre la acumulación de ayudas (de la empresa en su conjunto), por si se estuviese sobrepasando el umbral máximo
  - 2.4. En caso de RGEC, comprobar que no existen otras ayudas públicas adicionales que provoquen que se esté sobrepasando el % máximo de intensidad de ayuda
  - 2.5. En caso de existencia de Ayuda de Estado (RGEC), o minimis, comprobar que los importes declarados por el beneficiario no incluyen IVA recuperable
3. En caso de duda, los beneficiarios o controladores pueden consultar a la Autoridad Nacional o a la SC Sudoe



# Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA